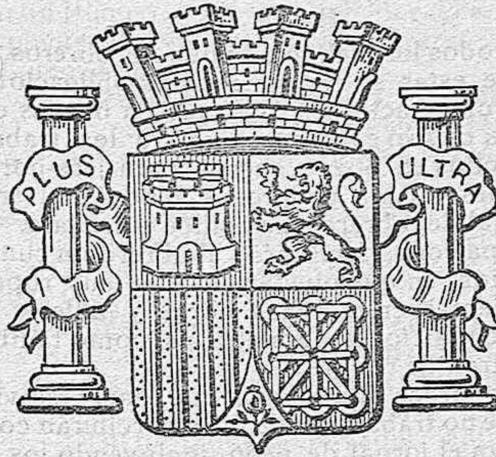


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no le dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

«Gaceta» del 14 de Noviembre de 1933.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES CIRCULARES

Habiendo surgido varias dudas sobre la interpretación de determinados preceptos de la ley Electoral de 27 de Julio del corriente año ante las elecciones para Diputados a Cortes convocadas para el día 19 del actual, en relación con las normas consignadas en el Decreto de 8 de Mayo de 1931, por el que se convocó a elección para las Cortes Constituyentes, concretándose aquellas dudas de un modo especialísimo en las dificultades de que las Juntas provinciales del Censo realicen las operaciones de escrutinio en las provincias que tengan dos circunscripciones electorales; en la forma de considerar el voto en la segunda vuelta, cuando a ello hubiere lugar, y en la redacción del apartado d) del artículo único de la citada Ley de 27 de Julio último; examinados tales casos con todo detenimiento por la Junta Central del Censo Electoral, y de conformidad con su propuesta,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se declara subsistente el Decreto de 30 de Julio de 1931, que autorizó a las Juntas provinciales del Censo electoral de las provincias que tienen dos circunscripciones electorales para dividirse en dos Secciones, a fin de facilitar las operaciones de escrutinio de cada una de las circunscripciones de que constan, declarándose aplicable a todas las Juntas provinciales del Censo electoral en lo relativo a la interrupción de la sesión.

Segundo. En la elección para la segunda vuelta el voto quedará restringido según la escala aplicable al número de vacantes que resultare de la primera elección, en la forma preceptuada en el artículo 11 del Decreto de 8 de Mayo de 1931.

Tercero. El apartado d) del artículo único de la Ley de 27 de Julio último establece que para que los candidatos puedan ser proclamados Diputados a Cortes será necesario, además de aparecer con el mayor número de votos escrutados, que uno o varios de los candidatos hayan obtenido un minimum del 40 por 100 de dichos votos. En este caso, si los restantes hubieren obtenido un número de votos superior al 20 por 100 de los escrutados válidamente y entre éstos y aquéllos quedara cubierto el número de vacantes a elegir, la proclamación alcanzará a todos los que reúnan estas condiciones.

La expresión obscurece el concepto, y ello podría dar lugar a diferentes interpretaciones, que es preciso evitar. A tal fin, habrá de interpretarse el precepto en el sentido de que obteniendo uno o varios de los candidatos el 40 por 100 de los votos y alguno o algunos de los demás el 20 por 100, la proclamación de Diputados debe hacerse en favor de los que estén en tales condiciones, y que para la segunda vuelta, sólo se han de elegir los puestos que queden sin cubrir después de hechas las proclamaciones de los que hayan alcanzado el 40 y 20 por 100 de los votos válidamente escrutados.

Madrid a 13 de Noviembre de 1933.—Manuel Rico Avello.—Señores Presidente de la Junta Central del Censo Electoral, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.

Dada la dificultad de las comunicaciones interinsulares de las provincias de Baleares, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, que impedirá seguramente que el jueves inmediato al día de las elecciones a Diputados a Cortes, convocadas por Decreto fecha 9 de Octubre último, puedan llegar a las Juntas del Censo Electoral las copias literales de las actas de constitución de las Mesas y de la elección verificada en todas las Secciones de las Islas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el escrutinio general de dichas elecciones se verifique en las citadas tres provincias el domingo siguiente al de la elección en vez del jueves que señala el artículo 50 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 13 de Noviembre de 1933.—Manuel Rico Avello.—Señores Presidente de la Junta Central del Censo Electoral de las provincias de Baleares, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife y Gobernadores civiles de las citadas tres provincias.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Circular.—Asociaciones

En cumplimiento a lo que determina el Decreto de 10 de Marzo de 1923, dictando disposiciones reglamentarias de la Ley de Asociaciones, en su artículo 7.º, se dispone lo siguiente:

«Dentro de cada mes deberán remitir las Asociaciones a los Gobiernos civiles de las provincias respectivas una relación nominal de las

altas y bajas de socios que hubieran sido registradas hasta el día 1.º y el estado que en dicha fecha arroje el libro general de ingresos y gastos de la Asociación, así como la situación de los fondos de la misma y el nombre de las entidades o personas en quienes dichos fondos estén depositados».

Lo que se inserta en este periodico oficial, para conocimiento general de las mismas y exacto cumplimiento.

Zamora 15 de Noviembre de 1933. R—3988

El Gobernador,

Antonio Suárez Inclán.

Agrupación de Jurados mixtos

DE LA
provincia de Zamora.

Jurado mixto Interlocal de Industrias de la Construcción

Don Jesús Fernández Martínez, Presidente del Jurado mixto interlocal de Industrias de la Construcción de Zamora.

Hago saber: Que aprobadas por la Superioridad con las modificaciones a los artículos 1.º y 20, las Bases de la Industria de la Construcción aprobadas en su día por este Jurado mixto, quedan redactadas en la forma que a continuación se expresa:

BASES generales de trabajo para los diferentes oficios de esta Industria, aprobadas por el Jurado mixto de referencia y sancionadas por la Superioridad con fecha 20 de Octubre de 1933.

BASE 1.ª

Duración de la jornada

La jornada será de ocho horas diarias o cuarenta y ocho semanales.

Dicha jornada no se prolongará sin previo convenio entre patronos y obreros y sin conocimiento y resolución del Jurado mixto, y para ello será necesario un motivo justificado y siempre dentro de la Ley.

Las horas que se pierdan por causa de lluvia, hielo, falta de materiales, fuerza mayor, etcétera, serán recuperadas durante la semana en que se produzca, siempre que no exceda de las cuarenta y ocho horas, o en las semanas siguientes, siempre que no exceda de las cincuenta y dos que determina en el párrafo 3.º del artículo 8.º del Decreto de 1.º de Julio de

1931, elevado a Ley de la República en 9 de Septiembre del mismo año.

Para recuperar estas horas es obligatorio para toda clase de obreros el trabajo.

BASE 2.^a

Horario de la jornada

El horario será en invierno de ocho horas de la mañana a doce de la misma y de una a cinco por la tarde. Se considerará invierno a estos efectos desde el 15 de Octubre a 1.º de Marzo. Desde el 1.º de Marzo al 1.º de Mayo regirán por la mañana las mismas horas y se reanudará el trabajo a las dos de la tarde hasta las seis de la tarde. Desde el 15 de Mayo al 15 de Agosto regirán: por la mañana las mismas horas y por la tarde se reanudará el trabajo a las tres hasta las siete de la tarde. Desde el 15 de Agosto al 15 de Octubre, regirán las mismas horas que desde el 1.º de Marzo al 15 de Mayo.

BASE 3.^a

Días festivos

Se considerarán como días festivos y no recuperables los siguientes: Primero de Mayo, 1.º de Enero, 14 de Abril, 15 de Mayo, el día del Corpus Christi y el día de la Ascensión.

BASE 4.^a

Pago de jornales

El trabajo será abonado por horas. Las horas extraordinarias se abonarán con arreglo a lo que dispone el Decreto de 1.º de Julio de 1931, Ley de 9 de Septiembre del mismo año, teniendo en cuenta que por ningún concepto se podrán hacer horas extraordinarias *mientras existan obreros del Ramo de la construcción parados*. Los pagos se harán los sábados, de forma que todos los obreros hayan cobrado sus jornales seguidamente del trabajo, y sin que pueda pasar el pago de una hora después de terminar su jornada de trabajo, en obras y talleres.

BASE 5.^a

Siempre que un patrono despida a un obrero será obligación de avisarle con una semana de anticipación, aviso que también deberá dar el obrero al patrono si tuviera que dejar el trabajo. No tendrá el patrono que avisar con la antelación de ocho días, si fuera por terminación de obra. En ambos casos el patrono deberá entregar al obrero, si este lo solicita, el certificado correspondiente a la conducta del mismo en la obra.

BASE 6.^a

Los obreros de Zamora que vayan a trabajar fuera de la población, irán con los gastos de estancia y desplazamiento pagados además del jornal. Si al obrero no le conviniera la estancia y alojamiento que el patrono le ofrezca, y que será siempre conforme a la costumbre con la decencia posible en el lugar donde la obra se ejecute, podrá optar por recibir de ésta la cantidad de 3'75 pesetas diarias, como minimum, incluyendo los días festivos y los que por fuerza mayor o por acuerdo no se trabaje.

Los patronos abonarán a sus obreros el viaje de ida al comenzar la obra y el de vuelta a su terminación, y si durase más de un mes la obra, tendrán derecho los obreros al abono de los gastos de un viaje de ida y vuelta cada mes, el cual será un día de no trabajo. Si este derecho no se ejecutase por el obrero, éste no tendrá derecho a indemnización alguna, y si se utilizare ese día no estará obligado el patrono a los gastos de estancia.

Si el desplazamiento fuera menor de un mes, serán los gastos de mantención y estancia por parte del patrono y en su defecto le abonará la cantidad de seis pesetas, y siempre de acuerdo entre ambas partes.

También se abonará por el patrono el viaje de vuelta del obrero que esté enfermo.

BASE 7.^a

El obrero que por enfermedad o accidente deje de acudir al trabajo, no perderá su puesto en el mismo, pudiéndose reintegrar al trabajo una vez restablecido y siempre que el patrono no carezca de falta de trabajo en que ocuparle. Para no perder el derecho, en el primer caso, deberá avisar al patrono al caer enfermo, el mismo día o más tardar al siguiente, notificándole que por esta causa deja de acudir al trabajo.

BASE 8.^a

En todos los trabajos en que los obreros tengan que estar sobre aguas, será obligación de los patronos facilitarles calzado en buenas condiciones de uso e higiene. Cuando los trabajos sean hechos en pozos negros y atarjeas por ser insolubles y hasta peligrosas, tendrán el triple del jornal del obrero que realice el trabajo.

Los patronos facilitarán al obrero un cuarto-habitación, en que puedan guardar sus ropas y herramientas, en aquellas obras y talleres que tengan condiciones para ello, así como también dispondrán de retrete.

Los guardas que tengan que hacer servicio de noche no trabajarán de día y percibirán como minimum el jornal de peón incluyendo los domingos y días festivos. Tendrán a su disposición leña para la calefacción y una garita o casilla en debidas condiciones de seguridad e higiene para su resguardo.

BASE 9.^a

Prestación de herramienta.

Toda herramienta y utiles de trabajo será de cuenta del Patrono a excepción de las llamadas de mano en la albañilería.

BASE 10.

Cumplimiento de legislación

Los patronos quedan obligados al exacto cumplimiento de toda la legislación vigente.

BASE 11.

Duración de estas Bases

Estas Bases tendrán de duración un año, a partir del día en que entren en vigor.

BASE 12.

Trabajo de menores

En el trabajo de menores se cumplirá exactamente lo legislado a este respecto.

BASE 13.

Accidentes de trabajo

Respecto a esto, se cumplirá todo lo legislado hasta hoy para los mismos.

BASE 14.

Curas urgentes

En todas las obras y talleres, sea cualquiera su importancia, estarán provistos de un botiquín de urgencia por cuenta de los patronos.

BASE 15.

Jornales

Apartado A) *Albañiles*: Se clasificarán en peones y oficiales, los peones tendrán los siguientes sueldos:

De 16 a 18 años	4	pesetas
De 18 a 20 »	5	»
De 20 en adelante	5'75	»

Oficiales

Peón adelantado	6'25	pesetas
Oficial de segunda	7	»
Oficial de primera	8	»

Apartado B) *Hojalateros*: Tendrán tres categorías y una de aprendiz y tendrán los siguientes jornales:

Oficiales de primera	8'50	pesetas
Oficiales de segunda	7'25	»
Aprendiz adelantado	5	»
Aprendiz	1	»

Apartado C) *Carpinteros*: Se establece la categoría de primera clase que tendrá un sueldo diario de nueve pesetas. Los sueldos de las demás categorías, que serán convencionales, se aumentarán en 0'50 pesetas de los que tengan al ponerse en vigor estas Bases.

Las herramientas serán como hasta ahora, por cuenta de los patronos carpinteros y su recogida, así como la limpieza de los talleres serán los sábados.

Apartado D) *Pintores*: Sueldo mínimo para oficiales de primera ocho pesetas, los demás jornales que serán convencionales se aumentarán en cincuenta céntimos de los que tengan al entrar en vigor estas Bases.

Apartado E) *Decoradores*: A los especialistas de este servicio u oficio se les considerará como oficiales de albañilería, asignándoseles las categorías y jornales que se han estipulado para los mismos, siendo estos jornales mínimo.

Apartado F) *Marmolistas*: Sueldo mínimo para oficiales de primera será de nueve pesetas, y los demás sueldos serán convencionales.

Apartado G) *Canteros*: Sueldos mínimos para oficiales de primera nueve pesetas, los demás sueldos o jornales para las distintas categorías serán convencionales.

BASE 16.

Bolsa de trabajo

Para la colocación de los obreros se hará con arreglo a lo reglamentado por la Oficina de colocación obrera.

BASE 17.

Todos los jornales establecidos en estas Bases, son mínimos. Los patronos, según las aptitudes del obrero como premio y estímulo de su trabajo, pueden establecer jornales superiores a los señalados.

Los obreros que perciban salarios más elevados de los acordados por este Jurado en estas Bases, serán respetados.

BASE 18.

Las diferencias que surjan en la interpretación de estas Bases entre patronos y obreros, serán sometidas al conocimiento y resolución del Jurado mixto interlocal de Industrias de la Construcción de Zamora.

BASE 19.

Estas Bases aprobadas serán respetadas y obligatorias para todas las obras que se realicen en Zamora y su provincia.

BASE 20.

Estas Bases empezarán a regir en primero de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

Zamora 6 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Cortada.—V.º B.º—El Presidente, Jesús Fernández. R—3984

Juntas municipales del Censo electoral

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han quedado constituidas en la forma que también se expresa, que regirán durante el bienio de 1934 y 1935, con arreglo a la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y son las siguientes:

Burganes de Valverde

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Miguel Zanca Prieto, Concejal; D. Esteban Ampudia Fernández, ex Juez.
Suplentes: D. Mauricio Ruiz Galende, Concejal; D. Zacarias Martínez Ramos ex Juez.
Secretario: el del Juzgado.

Adjuntos y suplentes de mesas

San Cristobal de Entreviñas.—Colegio de arriba; adjuntos D. Felix Muñoz Mañanes y don José Pérez Melgar; suplentes D. Luis Paramio Melgar y D. Manuel González Fraga.

Idem.—Colegio de abajo: adjuntos D. Virgilio Ramos García y D. Feliciano Blanco Huerga; suplentes D. Benito Tesier Morillo y D. Moises Sobejano Huerga.

Quintanilla del Olmo.—Adjuntos D. Juan José López Cordero y D. Demetrio García López; suplentes D. Julián Peláez Domínguez y D. Abundio Peláez López.

Fuente Encalada.—Adjuntos D. Gregorio Fernández Delgado y D. Elías Simón Paz; suplentes D. Nemesio Cepeda García y D. Nemesio Barrero Barrero.

San Pedro de la Nave.—sección 1.ª Almendra: adjuntos D. Miguel Pascual García y don Francisco Garretas Antón; suplentes D. Pedro Garretas Antón y D. Bonifacio Alvarez Pérez.

Idem.—2.ª sección Villanueva: adjuntos don José García Barrio y D. Rafael Lorenzo Antón; suplentes D. Angel Fernández Fernández y don Nicolás Ferrero Marcos.

San Vicente de la Cabeza.—Adjuntos D. Pablo Blanco Vaquero y D. Roque Blanco Peláez; suplentes D. Gregorio Pérez Macho y D. Esteban Canas Fernández.

San Vitero.—Sección 1.ª: adjuntos D.ª Luzdivina Calzada Barrio y D. Antonio Rodríguez Granados; suplentes D. Santos Villar Ramos y D.ª Isabel Chicote Barbero.

Idem.—2.ª sección: D. Ildefonso Bollo Domínguez y D. Isidro Alonso Lorenzo; suplentes D. Luis Villar Martín y D. Agustín Martín Martín.

Sobradillo de Palomares.—Adjuntos D. Angel Romero Rodrigo y D. Santiago Rodríguez Rodríguez; suplentes D. Florencio Prieto Colmenero y D. Atilano Rodrigo Colmenero.

Tagarabuena.—Adjuntos D. Ramón Alonso González y D. Victor Carrasco Hernández; suplentes D. Daniel Morán Camuesco y D. Lucas Vaquero Alonso.

Toro.—Distrito 1.º, sección 1.ª: adjuntos don Manuel Alonso Marbán y D. Gabriel Alvarez Espinilla; suplentes D. Gonzalo Villar Rubio y D. Pantaleón de la Vega Rojo.

Idem.—Sección 2.ª: adjuntos D. Victoriano Alba Ceijas y D. Plácido Ballesteros Matellán; suplentes D. Valeriano Utero Hernández y don Santos Tejada Gamazo.

Idem.—Sección 3.ª: adjuntos D. Vicente Alonso Núñez y D. Juan Gallego de la Puente; suplentes D. Jerónimo Vielva Aparicio y D. Isidoro Tejedor Sevillano.

Idem.—Distrito 2.º, sección 1.ª: adjuntos D. José Alonso Marbán y D. Juan Manuel Alonso Pintado; suplentes D. Mariano Tejedor Alonso y D. Fermín Tavarés Fernández.

Idem.—Sección 2.ª: adjuntos D. José Barquero de la Iglesia y D. Victoriano Calero Alonso; suplentes D. Tomás Vega Esteban y D. Guillermo Belerdas Alonso.

Idem.—Distrito 3.º, sección 1.ª: adjuntos D. Eusebio Alonso Martín y D. Miguel Aparicio Luis; suplentes D. Fidel Vicente Sevillano y don Eduardo Vergel Diez.

Idem.—Sección 2.ª: adjuntos D. Ponciano Alonso Alonso y D. Victoriano Asensio Matilla; suplentes D. Lázaro Sevillano Velasco y D. Juan Antonio Vielva López.

Torrebrades.—Adjuntos D. Enrique García Lucas y D. José Manzano Moreno; suplentes D. Angel Sánchez Sogo y D. Juan Velasco Salvador.

Torres del Carrizal.—Adjuntos D. Daniel González Alonso y D. Justo Alfageme González; suplentes D. Castor Pérez Casto y D. Marcelino Vicente Hernández.

La Tuda.—Adjuntos D. Elisardo Becerril Corral y D. Avelino Domínguez Isidro; suplentes D. Belisario del Corral Palacios y D. Manuel Fernández Rodrigo.

Uña de Quintana.—Adjuntos D. Alonso Fernández Lobato y D. Pedro Verdes Alvarez; suplentes D. Vicente Justel Lobato y D. Juan Antón Calabozo.

Riofrio de Aliste.—Sección 1.ª: adjuntos don Manuel Paino García y D.ª Juliana López González; suplentes D. Agustín Carrascal Fraile y D. Gabino Villar Mezquita.

Idem.—Sección 2.ª: adjuntos D. Tomás Porras Blanco y D. Manuel Vara Alonso; suplentes D. Eduardo Gago Melgar y D. Romualdo del Toro.

San Cebrián de Castro.—Adjuntos D. Francisco Muga Rodríguez y D. Cletino Machado Muga; suplentes D. Argimiro Junquera Hernández y Gregorio Herrero López.

San Esteban del Molar.—Adjuntos D. Jesús Villafáfila Iglesias y D. Fidel Villafáfila Cadenas; suplentes D. Alejandro Villafáfila Cadenas y D. Esteban Zamora Martín.

San Justo.—Distrito 1.º San Justo: adjuntos D. Daniel Fidalgo Chimeno y D. Sergio Montero; suplentes D.ª María Rodríguez Chimeno y D. Baltasar Lagarejos Sánchez.

Distrito 2.º—Rábano: adjuntos D.ª Obdulia Pérez y D. José Martínez Pasquero; suplentes D. Cipriano Sotillo Prada y D. Basilio Guzmán Fidalgo.

San Martín de Valderaduey.—Adjuntos don Manuel Martín Asensio y D. Manuel Federico Martínez; suplentes D.ª María Luna Carnero y D. Claudio Lorenzo Mateos.

Muga de Sayago.—Adjuntos D. Francisco Hernández Pordomingo y D. Narciso Marino Ríos; suplentes D. Manuel Vicente Esteban y D. José Domínguez Pizarro.

Peleagonzalo.—Adjuntos D. Benigno Rubio Vega y D. Ramón Malmierca Martín; suplentes D. Esteban Morillo González y D. Raimundo Hernández Martín.

El Piñero.—Adjuntos D. Ildefonso Temprano Pérez y D. Fabriciano López Martín; suplentes D. Esteban del Estal Porto y D. Gonzalo Hierro Rodríguez.

Rabanales.—Distrito 1.º: adjuntos D. Alejan-

dro Martín Blanco y D. Miguel Moral Fernández; suplentes D. Manuel Losada Alvarez y don Pedro Lorenzo Blanco.

Idem.—Distrito 2.º: adjuntos D. Manuel Macías y D. Isidoro Ramos Páez; suplentes D. Domingo Gago Fernández y D. Nicolás Fernández Galván.

Requejo de Sanabria.—Adjuntos D. Julián Alvarez Fernández y D. Pedro Barrio Cerviño; suplentes D. Jesús Sánchez Alvarez y D. José Rodríguez Cerviño.

Belver de los Montes.—Distrito núm. 1, Santa María: adjuntos D. Juan de Castro Santos y D. David de Castro Pérez; suplentes D. Emiliano Morillo Pérez y D. Damián Ramos Calleja.

Idem.—Distrito núm. 2, Salvador: adjuntos D. Nicéforo Blanco Franco y D. Ulpiano de Castro Pérez; suplentes D. Jeremias Sampedro de Castro y D. Teodomiro Vega de Castro.

Malillos.—Adjuntos D. Atilano Zurdo Holgado y D. Manuel Fuentes García; suplentes don Domingo Campo Esteban y D. Melchor Pérez Romero.

Bermillo de Sayago.—Adjuntos D. Angel Martín Simón y D. Felicísimo Martín Martín; suplentes D. José Salvador Colino y D. Eloy Prada Colino.

Brime de Sog.—Adjuntos D. Agustín Carro y D. Toribio Mayo; suplentes D. Inocencio Gullón y D. Anastasio Tábara.

Pueblita de Valverde.—Adjuntos D. Narciso Palacios Galende y D. Jacinto García Fernández; suplentes D. Amancio Junquera Melgar y D. Juan García Casado.

Villardiégua de la Ribera.—Adjuntos don Melchor Fernández Pablo y D. Lorenzo Velasco Magarzo; suplentes D. Miguel Nieto Isidro y D. Manuel Velasco Calvo.

Fuentelapeña.—Sección Escuela de Párvulos; Presidente D. Modesto Hernández Chamorro y suplentes D. Bruno Rodríguez Arcenillas, adjuntos D. Carlos Palacios Rodríguez y don Vidal Macías Rodríguez; suplentes D. Pablo García Alonso y D.ª Lorenza López Arranz.

Idem.—Sección del Hospital: Presidente don Benigno Martín Martín y suplente D. Mauro Rodríguez Gallego; adjuntos D. Fernando Ramos Viejo y D. Ildefonso Macías Pozo; suplentes D. Blás Fernández Sánchez y D. Luis Justo Pinar.

Hermisende.—1.ª sección Hermisende: adjuntos D. Domingo Alvarez Rodríguez y don Angel Cid Fernández; suplentes D. Manuel Rodríguez Rodríguez y D. Juan Antonio Suarez Alvarez.

Idem.—2.ª sección San Ciprián: adjuntos D. Elias Alonso Rodríguez y D. Carlos Rodríguez Rodríguez; suplentes D. Bernardino Alonso Dieguez y D. Fernando Rodríguez Martínez.

Venialbo.—1.ª sección: adjuntos D. Esteban Paniagua Melgar y D. José Piedra Almeida; suplentes D. Angel Hernández Osorio y D. Segismundo Hernández Hernández.

Idem.—2.ª sección: adjuntos D. Eugenio Mielgo Moyano y D. Constantino Riesco Galván; suplentes D. Melchor Gutiérrez Zorita y don Nicanor Belloso San Juan.

Calzadilla de Tera.—1.ª sección, Calzadilla: adjuntos D. Pedro Bruña Fernández y D. Antonio Mateos del Amo; suplentes D. Gabriel Vega Alonso D. José Mateos Barrios.

Idem.—2.ª sección, Pumarejo: Presidente D. Antonio Rodríguez Colino y suplente don José Rodríguez Colino; adjuntos D. Zacarias Laneros Colino y D. Silvestre Ramos Juárez; suplentes D. Felicísimo Domínguez Sánchez y don Matias Colino Mateos.

Ferreras de arriba.—Adjuntos D. Manuel Romero Canas y D. Aniceto Arias Vega; suplentes D. Tomás Santos Mayo y D. Manuel Ferreras Canas.

Asturianos.—1.ª sección, Asturianos: adjuntos D. Antonio Santiago Gallego Pérez y don José Gallego Pérez; suplentes D. Martín Gutiérrez Capilla y D. Francisco San Román Robleda.

Idem.—2.ª sección, Cerezal: adjuntos don Claudio Vaquero Requejo y D. Tomás Gallego Morán; suplentes D. Francisco Pérez Lorenzo y D. Serafin Obelar González.

Milles de la Polvorosa.—Adjuntos D. Juan del Río Prieto y D. Pedro del Río del Río; suplentes D. Pedro Fernández y D. Maximiliano Villarejo Fernández: Presidente de mesa D. Jo-

sé Donado Prieto y suplente D. Felipe Fidalgo Crespo.

Villamor de los Escuderos.—1.ª sección: adjuntos D. Francisco Fonseca Esteban y D. Manuel Esteban Herrero; suplentes D. Julián Roncero Esteban y D. Isidoro Hernández Sánchez.

Idem.—2.ª sección: adjuntos D. Melquíades Rodríguez Santos y D. Manuel Casaseca Casaseca; suplentes D. Antonio Casado Diez y don José Gómez Hernández.

Palazuelo de Sayago.—Adjuntos D. Daniel Redondo Corral y D. Angel Malillos Beneitez; suplentes D. Claudio Vicente Gejo y D. José Arribas Tejado.

OBRAS PUBLICAS

Instalaciones eléctricas

Por la Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes Eléctricas, «Saltos del Duero» S. A., se ha solicitado autorización para modificar la instalación eléctrica de la que son concesionarios la Sra. viuda e hijos de D. Angel Sebastián, cuya instalación resulta inundada en parte por el embalse de la presa que la antedicha Sociedad está construyendo sobre río Esla, en Ricobayo.

La citada instalación consta actualmente de de una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, desde Andavías a Carbajales de Alba, pasando por Valdeperdices a Almendra y Manzanal del Barco y de una línea en baja tensión, desde Andavías a Palacios del Pan, que suministra energía a este último pueblo. Las modificaciones que se pretenden realizar, son las siguientes:

1.ª Variar hacia la izquierda y en una longitud de 1.156 metros, el trazado de la línea de alta tensión, dentro del tramo comprendido entre Andavías y Valdeperdices, esta variación tiene lugar en las proximidades del primero de los pueblos citados y afecta a los términos municipales de dicho pueblo y de Palacios del Pan.

2.ª Suprimir el trozo de línea de alta tensión comprendido entre Almendra y Manzanal del Barco, sustituyéndolo por una nueva línea que se construirá entre Andavías y Manzanal del Barco; esta línea se desarrollará próxima al trazado del camino vecinal de La Hiniesta a Carbajales de Alba, en la primera parte por la margen izquierda del mismo, atraviesa el río Esla, apoyándose en el puente del citado camino vecinal, por debajo del tablero y a la salida del puente cruza el camino, siguiendo después por su margen derecha hasta empalmar con la línea actual, en las cercanías de Manzanal del Barco. Esta nueva línea afecta a los términos municipales de Andavías, Palacios del Pan y Manzanal del Barco.

3.ª Suprimir la línea de baja tensión que suministra energía al actual pueblo de Palacios del Pan. A éste, en su nuevo emplazamiento, se le dará energía mediante una derivación, con su correspondiente transformador, en la nueva línea a alta tensión de Andavías a Manzanal del Barco, que pasa por el citado emplazamiento.

Tanto la desviación que se trata de realizar en la línea entre Andavías y Valdeperdices como la nueva línea de Andavías a Manzanal del Barco, tienen características análogas a las de la línea actual de alta tensión, llevando un circuito trifásico de 5.250 voltios y un circuito telefónico. No afectan a terrenos de dominio público más que en el cruce del camino vecinal de La Hiniesta a Carbajales de Alba y pasarán sobre las fincas particulares cuyos propietarios figurarán en la adjunta relación; solicitándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre dichas fincas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, a fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar, dentro del término de treinta días, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Alcaldías de Andavías, Palacios del Pan y Manzanal del Barco o en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, donde está expuesto al público el proyecto de las modificaciones de la instalación.

Zamora 9 de Octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R-3163

Relación de propietarios

VARIACION DEL TRAZADO DE LA LINEA ENTRE ANDAVIAS Y VALDEPERDICES

Número	PROPIETARIO	Residencia	COLONO	Residencia	Nombre de la finca o del pago	Término municipal
1	Salto del Duero S. A.					
2	Idem					
3	Antonio Rodríguez	Zamora	Constantino Bravo	Andavías	La Huelga	Andavías
4	Idem	Idem	José Malillos	Idem	Idem	Idem
5	Idem	Idem	Nicolás Gago	Idem	Idem	Idem
6	Fernando Refoyo	Palacios			Idem	Palacios
7	Juan Andrés Cabezas	Andavías			La Corona	Idem
8	Felicísimo Hernández	Idem			Idem	Idem
9	H. de José Martín Rodrigo	Palacios			Idem	Idem
10	Pedro Castaño	Idem			Idem	Idem
11	José Macías	Idem			Idem	Idem
12	Felipe Vizán	Idem			Idem	Idem
13	Anselmo Refoyo	Idem			Idem	Idem
14	Juan Martín	Idem			Idem	Idem
15	Salto del Duero S. A.					
16	Idem					
17	Idem					
18	Isidoro González	Palacios			Recostana	Palacios
19	Blas Calvo	Idem			Idem	Idem
20	Fernando Refoyo	Idem			Idem	Idem
21	Herederos de Ángel Rodríguez	Idem			Idem	Idem
22	Isabel Prieto	Idem			Idem	Idem
23	Emérito Alejo	Idem			Idem	Idem
24	Felipe Vizán	Idem			Idem	Idem

LINEA DE ANDAVIAS A MANZANAL DEL BARCO

1	Valeriano Prieto	Palacios			San Pelayo	Andavías
2	Idem	Idem			Idem	Idem
3	Manuel Malillos	Andavías			Idem	Idem
4	Adolfo Prieto	Idem			Idem	Idem
5	Herederos de Juana Silva	Idem			Idem	Idem
6	Nemesio Hernández	Idem			Idem	Idem
7	Julián Malillos	Idem			Idem	Idem
8	José Pesquero	Idem			Idem	Idem
9	Blas Calvo	Palacios			Idem	Idem
10	José Pesquero	Andavías			Idem	Idem
11	Idem	Idem			Idem	Idem
12	Ventura Carretero	Idem			Idem	Idem
13	Herederos de Braulio Laredo	Idem	Germán Viñas	Andavías	Idem	Idem
14	Casimiro Martín	Idem			Idem	Idem
15	José Silva	Idem			Idem	Idem
16	Perdido					
17	Idem					
18	Idem					
19	Bernardino Rodríguez	Andavías			Idem	Idem
20	Cesáreo Malillos	Idem			Idem	Idem
21	Bienes comunales	Ayuntamiento de Andavías			Valle Sordo	Idem
22	Idem	Idem			Idem	Idem
23	Idem	Ayuntamiento de Palacios			Idem	Palacios
24	Idem	Idem			Idem	Idem
25	Martín Pérez	Palacios			Idem	Idem
26	Claudio Antón	Idem			Idem	Idem
27	José Macías	Idem			Idem	Idem
28	Ángel Macías	Idem			Idem	Idem
29	José Macías	Idem			Idem	Idem
30	Ángel Macías	Idem			Idem	Idem
31	José Macías	Idem			Idem	Idem
32	Idem	Idem			Valdelobos	Idem
33	Idem	Idem			Idem	Idem
33	Magín Román	Idem			Idem	Idem
34	Antonio Rodríguez	Zamora	Sigfredo Nieto	Andavías	Idem	Idem
35	Idem	Idem	Nicolás Gago	Idem	Idem	Idem
36	Idem	Idem	Alfredo Prieto	Idem	Idem	Idem
37	Benito Rodero	Palacios			Idem	Idem
38	Laureano José	Idem			Idem	Idem
39	Manuel Felipe	Idem			Idem	Idem
40	Juan Prieto	Idem			Idem	Idem
41	Manuel Felipe	Idem			Idem	Idem
42	Laureano José	Idem			Idem	Idem
43	Ayuntamiento	Idem			Idem	Idem
44	Anselmo Prieto	Idem			Idem	Idem
45	Felipe Vizán	Idem			Idem	Idem
46	Laureano José	Idem			Idem	Idem
47	Benito Rodero	Idem			Idem	Idem
48	Isidoro González	Idem			Idem	Idem
49	Magín Román	Idem			Idem	Idem
50	Feliciano José	Idem			Idem	Idem
51	Lucas de Pedro	Idem			Idem	Idem
52	Anselmo Refoyo	Idem			Idem	Idem
53						
54	H. de Prudencio Rodríguez	Idem			Idem	Idem
55	Pedro Castaño	Idem			Idem	Idem
56						
57	Fernando Duro	Madrid	Florencio Prieto	Palacios	Idem	Idem
58	Idem	Idem	Vicente Miguel	Idem	Idem	Idem

59	Fernando Duro	Madrid		Valdelobos	Palacios
60	Ángela Tellez Girón, Viuda de Almenara Alta			Dehesa de Mázares	
I	Francisco Prieto		Andavías	Idem	Idem
II	Luciano Alvarez		Idem	Idem	Idem
III	Felicísimo José		Palacios	Idem	Idem
IV	Sebastián Carretero		Andavías	Idem	Idem
V	Isaac Rodríguez		Idem	Idem	Idem
VI	Pedro García		Idem	Idem	Idem
VII	Primo García		Idem	Idem	Idem
VIII	Miguel Nieto		Idem	Idem	Idem
IX	Francisco Prieto		Idem	Idem	Idem

PUENTE DE MANZANAL

CAMINO VECINAL DE LA HINIESTA A CARBAJALES

61	Damián González	Manzanal		El Escabel	Manzanal
62	Antonio Ruano	Idem		Idem	Idem
63	Fernando Mezquita	Idem		Idem	Idem
64	Benjamín Río	Idem		Idem	Idem
65	José Río	Idem		Idem	Idem
66	Mateo Fernández	Idem		Idem	Idem
67	Francisco Calvo	Idem		Idem	Idem
68	Herederos de Antonio López	Idem		Idem	Idem
69	Santiago Argüello	Idem		Idem	Idem
70	José Mezquita Carrillo	Idem		Idem	Idem
71	Idem	Idem		Idem	Idem
72				Idem	Idem
73	Federico Fidalgo	Idem		Idem	Idem
74	Juan Piarono (herederos)	Idem		Idem	Idem
75	Felipe Mezquita Fidalgo	Idem		Idem	Idem
76	José Mezquita Carrillo	Idem		Sobradinos	Idem
77	Antonio Granado	Idem		Idem	Idem
78	José Serrano	Idem		Idem	Idem
79	Manuel Gómez	Idem		Escabales	Idem
80	Manuel Gómez	Idem		Idem	Idem
81	José Mezquita	Idem		Idem	Idem
82	Emilia Serrano	Idem		Idem	Idem
83	Juan Antonio Rodrigo	Idem		Idem	Idem
84	Emilia Serrano	Idem		Idem	Idem
85	José María Fidalgo	Idem		Idem	Idem
86	Antonio Fidalgo	Idem		La Portilla	Idem
87	Andrés Domínguez	Idem		Idem	Idem
88	Fernando Mezquita	Idem		Idem	Idem
89	Joaquín Ratón	Idem		Idem	Idem
90	Idem	Idem		Idem	Idem
91	Domingo Argüello	Idem		Idem	Idem
92	Francisco Gago	Idem		Idem	Idem
93	José Gago	Idem		Idem	Idem
94	Domingo López	Idem		Idem	Idem
95	Francisco Argüello	Idem		Idem	Idem
96	Jerónimo Rodrigo	Idem		Idem	Idem
97	Felipe Argüello	Idem		Idem	Idem
98	Pío Mezquita	Idem		Idem	Idem
99	Francisco Gago	Idem		Lalomar	Idem
100	Domingo López Argüello	Idem		Calvario	Idem
101	José Fidalgo	Idem		Idem	Idem
102	Jerónimo Rodrigo	Idem		Idem	Idem
103	Felipe Argüello	Idem		Idem	Idem

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Jefatura de Aguas

Anuncio

A los efectos de lo ordenado en el artículo 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, se abre información pública sobre el proyecto de aprovechamiento de 120 litros de agua por segundo, derivados del arroyo El Henar, en término municipal de Cuellar (Segovia), con destino al abastecimiento de Valladolid, solicitado por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad. Durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Segovia, Valladolid, Zamora y Salamanca, pueden presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados con las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas de oficina, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, Valladolid.

Nota-Extracto

En el citado proyecto, suscrito por los Ingenieros D. Enrique García Frias y D. Longinos Luengo Herrero, se estudian dos soluciones diferentes para el abastecimiento de Valladolid; una con agua rodada derivada del arroyo «El Henar» y otra con agua elevada procedente del río

Cega, la primera de las dos, es la que es objeto de esta información pública.

Comprende la concesión de un caudal de agua de 120 litros por segundo, tomado de los manantiales de «El Henar» en su origen y cinco primeros kilómetros de su recorrido en los términos municipales de Cuellar (Segovia) y Vitoria (Valladolid). La captación se hace mediante galerías filtrantes en la margen derecha del arroyo en la que se establecen zonas de protección.

La conducción se proyecta en su primera parte, 23.894 metros de tubería de hormigón de cincuenta centímetros de diámetro interior. El trazado sigue la margen derecha del arroyo, excepto el tramo comprendido entre San Miguel y Santiago del Arroyo y termina en Arrabal del Portillo. De este punto arranca un gran sifón metálico de 17.747 metros de longitud y cuarenta y cinco centímetros de diámetro, que sigue casi en su totalidad el trazado de la carretera de Segovia a Valladolid y cruza el Duero, apoyándose sobre las pilas del Puente de Herrera.

Termina la conducción en un depósito de 21.000 metros cúbicos de capacidad, situado en el Cerro de San Cristóbal y que se comunica mediante una tubería maestra de fundición con otro depósito en cola de la distribución de 5.000 metros cúbicos, emplazado en el sitio denominado Cuesta de la Maruquesa. La tubería maestra citada, tendrá una longitud de 7.427 metros con un diámetro de sesenta centímetros y cruzará el Pisuerga por Puente Mayor, en forma análoga al cruce del Duero. De ella deriva la red de

distribución que se proyecta para el abastecimiento privado y expedito doméstico de toda la población y para los servicios municipales de riego y limpieza de colectores del alcantarillado en las zonas de población y sus ensanches que no cuentan actualmente con este servicio.

Todas las obras reseñadas radican en el término de Cuellar, de la provincia de Segovia y en los de Vitoria, San Miguel del Arroyo, Santiago del Arroyo, Camporredondo, Portillo, Arrabal de Portillo, Aldeamayor de San Martín, Herrera de Duero, La Cistiéznaga, Laguna de Duero y Valladolid, de esta provincia.

Los demás detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo expuesto en la oficina de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero.

Zamora y Octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Pedro Martín. R-3219

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora

ANUNCIO

A partir del siguiente día, al de la publicación del presente en este periódico oficial y por un plazo de diez, queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de las nóminas de 20 por 100 sobre las Cuotas de las Contribuciones Territorial Urbana e Industrial

que corresponde a los Ayuntamientos de esta provincia y año de 1932.

Se previene a las Corporaciones interesadas que terminado el mencionado plazo, sin prórroga alguna, se reintegrarán al Tesoro las sumas que no se hayan hecho efectivas.

Zamora 11 de Noviembre de 1933.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R-3931

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora

Formación de Matrículas de Industrial

Circular interesante

Próximo a terminar el plazo concedido por esta Administración para presentación de las matrículas de industrial que ha de regir en el año de 1934; y siendo muchos los Ayuntamientos que no han cumplido el servicio, esta Administración, en su deseo de dar toda clase de facilidades y para que los señores Alcaldes y Secretarios puedan cumplir sin agobio los trabajos, concede de prórroga, para la presentación de expresado documento, hasta el día 30 del actual, significando muy especialmente a los señores Secretarios, que esta prórroga es única y definitiva y que a todos aquellos que en dicho día 30 no tengan cumplido el servicio, le será impuesta la multa reglamentaria con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de proceder inmediatamente al nombramiento de Comisionado especial, que a cuenta de los mismos pase a recoger o confeccionar el repetido documento.

Espera confiada esta Oficina que los señores Secretarios sabrán apreciar el esfuerzo que la misma hace concediéndoles dicha prórroga y corresponderán a ello enviando el documento y no dando lugar a que se vea obligada a imponer las sanciones que se anuncian, lo cual siempre resulta enojosa para el que las impone y deja al descubierto el celo y actividad del funcionario objeto de la imposición.

Zamora 11 de Noviembre de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R-3932

VILLALPANDO

Con el fin de examinar, censurar y votar el presupuesto formulado para cubrir las atenciones carcelarias o de Administración de Justicia de este partido judicial, formado para el próximo año 1934, se convoca a los representantes de los Ayuntamientos del partido para que concurran a estas Casas Consistoriales el día 28 de este mes, a las once de su mañana, provistos de justificante de su representación.

Si en ese día no se pudiera tomar acuerdo por falta de número de asistentes, se les cita también en segunda convocatoria para el día 30 del mismo mes, en estas Casas Consistoriales, a las once de su mañana, en cuyo día se tomará acuerdo, cualquiera que sea el número de representantes que concurran.

Villalpando 13 de Noviembre de 1933.—El Alcalde-Presidente accidental, Agapio Redondo.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirán ninguna.

Manzanal de los Infantes, años de 1930, 1931 y 1932.

Santa Cristina de la Polvorosa, año de 1932.
Cernadilla, años de 1931 y 1932.

PRESUPUESTOS

Acordada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la aprobación del proyecto de mo-

dificaciones y memorias de los presupuestos ordinarios para el año de 1934 a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes.

Villanueva de las Peras, Carbellino, Cerezal de Aliste, Fuentespreadas, Cubo del Vino, Pontejos.

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1934, se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten, pasados dichos plazos no serán oídas.

Fuentes de Ropel, Santa Cristina de la Polvorosa, Montamarta, Bustillo del Oro, Vegaltrave, San Vicente de la Cabeza, Formariz, Moreruela de los Infanzones, Asturianos, Morales de Toro, La Hiniesta, Vadillo de la Guareña, Fornillos de Fermoselle, Muga de Sayago, Escuadro.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Arcenillas, año de 1933, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Por el término de ocho días, se encuentran expuestos al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los repartimientos de la riqueza rústica para el año de 1934, para oír reclamaciones, de los siguientes pueblos:

Villanueva del Campo, Vegaltrave, Pubblica de Valverde, Pereruela, Samir de los Caños, Figueruela de arriba.

Por igual plazo y con el propio objeto, se encuentran expuestos al público los repartimientos para el año 1934, de la riqueza urbana.

Figueruela de arriba.

Asimismo se encuentran expuestos al público por el término de ocho días, para el año de 1934, los padrones de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Villanueva del Campo, Vegaltrave, Palacios del Pan, Pubblica de Valverde, Pereruela, Samir de los Caños, Fuentespreadas, Torres del Carrizal, Peñausende.

Por el término de diez días se encuentran expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para el año de 1934, la matrícula industrial de los siguientes pueblos:

Vegaltrave, Samir de los Caños, Fuentespreadas.

ORDENANZAS

Torregamones, años de 1934 al 1937, las de las exacciones municipales sobre puestos públicos, por ocupación de la vía pública y la del recargo del 13 por 100 sobre la contribución industrial y de comercio, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

GANAME

Don Andrés Pedruelo Cabezas, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Gáname. Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades, correspondiente al cuarto trimestre del año actual, se verificará en este término durante los días 24 y 25 de No-

viembre corriente, desde las nueve a las dieciséis horas, por el Recaudado D. Manuel Martín Arnoqui y local calle de San Miguel, número 6.

Lo que se hace público, para que los contribuyentes puedan satisfacer sus cuotas; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo hasta el 10 de Diciembre siguiente, pueden satisfacer referidas cuotas sin recargo alguno; transcurrido este día, incurrirán en apremio, pero si las satisfacen en los últimos diez días de indicado Diciembre solo abonarán el 10 por 100, y pasado el 31 del mismo, el apremio será del 20 por 100.

Gáname 8 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Andrés Pedruelo. R-3938

OTERO DE SARIEGOS

Don Cecilio Aparicio Justo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Otero de Sariegos.

Hago saber: Que durante los días 12 y 13 de Noviembre próximo y hora de las nueve a las diez y seis, se procederá a la cobranza del cuarto trimestre y atrasos del reparto general de utilidades de este Municipio, en el domicilio del Recaudador D. Gumersindo Fernández Pedrero, sito en la calle del Medio, recomendando a los interesados no dejen de verificar el pago en el plazo indicado, en evitación de los recargos correspondientes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Otero de Sariegos a 24 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Cecilio Aparicio. R-3572

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Letrado D. Prudencio Rodríguez Chamorro, en nombre de D. Antonio Blanco Junquera, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Pubblica de Valverde, por el que se le disponía que cesara en el cargo de Médico titular que venía desempeñando.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.—Jacinto Angoso.—P. M. de S. S.^a, El Secretario, Poncio Sabater. R-3580

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Luis Gómez Andrés, mayor de edad, Farmacéutico y vecino de Villafáfila, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo de dicho Ayuntamiento de siete de Septiembre anterior, sobre sanción por supuesto aprovechamiento de pastos en un camino público.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Zamora veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Jacinto Angoso.—Por mandato de su señoría, el Secretario, Poncio Sabater. R-3581

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 12 del actual desapareció del término de Fresno de la Ribera una vaca roja, astas serradas, de siete a ocho años.

Su dueño Eleuterio Garrido López, vecino de Casasola de Arión, a quien darán razón caso de parecer.

El día 12 del actual se extravió de esta ciudad un galgo avarillado, tamaño grande, el hocico un poco oscuro, atiende por República.

Su dueño Aquilino Ramos, vecino del Arrabal de San Lázaro, a quien darán razón.